

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00280-00
Proceso: DIVISORIO
Trámite

Zipaquirá Cundinamarca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

No se accede a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto, como quiera que la misma consiste en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del predio objeto de división y no de su embargo, la cual para este tipo de procesos se trata de una medida obligatoria que se decreta de oficio y no a petición de parte según lo prevé el artículo 592 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6df1900bcbcb0cc92e1d340e5fb9d7f686f01bc8f10d31e8539233c3c
bc3b4ce**

Documento generado en 22/09/2020 08:24:48 a.m.